

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SUTATENZA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SUTATENZA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Que el calendario electoral fijado por la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, modificado por la resolución 10497 del 27 de abril de 2022, delimito como fechas para realizar el sorteo y publicación de las listas de jurados de votación, el periodo comprendido del 2 al 9 de mayo del 2022.

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de SUTATENZA para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 29 de mayo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL		Dirección: CR 5 No 2-57 UNIVERSIDAD UPTC	
MESA:0			
1,002,728,165	YENNY STEFANY MARTIN GARCIA Remanente	1,057,690,516	JULIETH PAOLA ARDILA DAZA Remanente
1,077,969,922	ALEX RODRIGO CASTRO LINARES Remanente	74,363,169	LIDEN ANTONIO ALFONSO MONTENEGRO Remanente
1,057,690,508	MARIA ANDREA JUEZ CORBA Remanente	24,138,912	YENY MARIBEL CARRANZA VARGAS Remanente
MESA:1			
24,030,976	MARIA TERESA DIAZ MEDINA Presidente	1,057,690,299	RUTH LUCELY NOVOA LADINO Vicepresid.
4,269,861	LUIS HERNANDO COMBITA JUEZ Vocal	1,002,314,344	YEIMY DAYANA ARDILA ROA Vocal
24,138,557	FLOR MARINA QUINTERO ROJAS Vocal	1,057,690,381	CESAR JULIAN MONTENEGRO ESPINDOLA Vocal
MESA:2			
24,138,286	GLORIA NELLY BERMUDEZ QUINTERO Presidente	1,057,690,225	RUTH ESPERANZA FANDIÑO SACRISTAN Vicepresid.
1,057,690,578	DEISY YURANY PERILLA VACA Vocal	1,057,690,106	SÁUL RODRIGO CUESTA BARRETO Vocal
24,139,108	FLOR STELLA TURMEQUE PERALTA Vocal	1,057,690,809	JUDY TATIANA BALLESTEROS MOLINA Vocal
MESA:3			
1,049,631,172	MAGDA JULIANA CUELLO SALINAS Presidente	1,057,690,626	DIANA ANDREA CUESTA CORBA Vicepresid.
35,254,305	ANDREA LILIANA MOLINA GUTIERREZ Vocal	1,049,798,511	PEDRO ANTONIO CUESTA CORBA Vocal
23,623,373	MARIA ELIZABETH MORENO GARZON Vocal	52,278,016	MARIA ELSA YANETH BARAHONA Vocal
MESA:4			
23,622,981	NYDIA PATRICIA VELASQUEZ MENDOZA Presidente	24,138,400	ELSA MIREYA BALLESTEROS RODRIGUEZ Vicepresid.
24,138,826	ALBA VITALIA RAMIREZ CUESTA Vocal	52,817,249	CLARA YAMILE VARGAS SAENZ Vocal
1,057,690,239	FLOR MIREYA MORENO LOPEZ Vocal	7,179,470	LUIS ALBERTO DIAZ CASTRILLON Vocal
MESA:5			
1,018,453,866	FRANCY ENIT BOHORQUEZ LOPEZ Presidente	74,281,755	HENRY JOSE GREGORIO CORBA RAMIREZ Vicepresid.
1,057,690,432	MARIA ANA ISABEL LEGUIZAMO JUEZ Vocal	23,622,782	CLARA LIGIA ROMERO RAMIREZ Vocal
24,139,085	LUZ MERY GARCIA ROMERO Vocal	74,280,940	NELSON OSWALDO NIETO SALCEDO Vocal
MESA:6			

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SUTATENZA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

74,240,900	HILDEBRANDO PICO DUARTE Presidente	24,139,095	LEYDY YOHANA SALCEDO PERILLA Vicepresid.
24,138,597	MARIA DEL CARMEN BULLA BUENO Vocal	24,138,800	MARIA MARTHA NOVOA FULA Vocal
4,269,942	EDGAR MANUEL ARDILA CONTRERAS Vocal	1,049,796,772	STEFANIE FANDIÑO SALCEDO Vocal
MESA:7			
40,020,065	MARIA EMILIA APARICIO LIZARAZO Presidente	24,138,868	NANCY BERMUDEZ MEDINA Vicepresid.
53,139,980	KAREN XIMENA BUITRAGO BARRERA Vocal	1,057,690,163	NEIDA ISABEL MOLINA MUÑOZ Vocal
1,022,330,828	ADRIANA MARCELA ARDILA BOHORQUEZ Vocal	1,022,333,566	DIEGO LEONEL PEREZ SILVA Vocal
MESA:8			
24,139,042	DIANA MARIA PORTUGUEZ UMBARIBA Presidente	35,378,649	GLADYS OMAIRA AREVALO DUEÑAS Vicepresid.
1,057,690,200	ANA LUCIA MORALES LEGUIZAMO Vocal	4,269,805	OSCAR FRANCISCO SOLANO VARGAS Vocal
23,622,692	SANDRA PATRICIA ESPINDOLA NIÑO Vocal	1,002,728,186	PAULA GERALDIN CASTAÑEDA DAZA Vocal
MESA:9			
24,138,537	BLANCA INES GARCIA RAMIREZ Presidente	46,662,687	ELSA LUCIA RINCON PEREZ Vicepresid.
24,139,008	LINDA CAROLINA DURAN VACCA Vocal	79,557,451	MARIO ERNESTO BUITRAGO RINCON Vocal
1,057,690,631	YERALDIN STEFANIE PERILLA CUESTA Vocal	1,002,728,241	EDITH CAMILA CASTAÑEDA DAZA Vocal
MESA:10			
38,283,642	HILDA LUCY REINOSO MONTERO Presidente	7,334,794	CESAR AUGUSTO CARRANZA GUTIERREZ Vicepresid.
1,057,690,342	MYRIAM ANDREA CUESTA CORBA Vocal	24,138,797	GLORIA ASCENCION RUEDA PERALTA Vocal
4,269,569	ANGEL MARIA MOLINA CELIS Vocal	74,281,614	LUIS FERNANDO BERMUDEZ QUINTERO Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SUTATENZA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Parágrafo: En la eventualidad de que se lleve a cabo segunda vuelta Presidencial para el día 19 de junio de 2022, los jurados de votación anteriormente relacionados tendrán que desempeñar sus funciones, en el mismo lugar, puesto y mesa de votación.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de SUTATENZA con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



NUBIA PATRICIA ZAMORA BALLESTEROS
REGISTRADOR DE SUTATENZA

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL